

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que SURAMERICANA EPS S.A. atendió la solicitud de informar los datos que reposan en su base de datos en relación con los señores **Pablo Elías Mena Mena** y **Guillermo Antonio Mora García**. A despacho para que proceda. Medellín, ocho (8) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Radicado no.	05-001-31-03-006-2021-00448-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FINANCIERA PROGRESSA
Demandada	Pablo Elías Mena Mena Y Guillermo Antonio Mora García
Auto Int.	# 1636
Asunto	Incorpora documentos- en conocimiento- Requiere parte demandante.

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora la comunicación remitida por SURAMERICANA EPS S.A., donde suministra la información que reposa en su base de datos, frente a los aquí demandados señores **Pablo Elías Mena Mena** y **Guillermo Antonio Mora García**.

Segundo: Dicha comunicación será cargada al expediente digital, donde la parte podrá observar el contenido de dicha comunicación, y proceder como lo estime pertinente.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que gestione la notificación electrónica de la parte pasiva de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de la demanda junto con sus respectivos anexos; y el auto que libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda con trámite ejecutivo.

El requerimiento anteriormente señalado se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 177



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**